

<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b> Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20244100301413071
Fecha:	12-07-2024
Dependencia	Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud
Expediente	2024410042612000003E

Bogotá, D.C

Doctor

**PABLO DE LA CRUZ GÓMEZ**

Gerente

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO**

CALLE 25 # 8 - 25

gerencia@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

6053309000

Atlántico - Sabanalarga

**Asunto:** Aprobación del plan de mejoramiento Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico

**Referencia:** 20249300402910182

Respetado doctor de la Cruz.

La Superintendencia Nacional de Salud acusa recibido de oficio radicado con nro. 20249300402910182 del 27 de junio de 2024, mediante el cual remite el plan de mejoramiento derivado de la auditoría ordenada mediante Auto nro. 2024410000000212-7 del 23 de febrero de 2024 y llevada a cabo del 26 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024 a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, la cual generó el informe remitido por este ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante radicado nro. 20244100400926021 el día 7 de mayo de 2024.

Al respecto, esta Dirección informa que, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin, una vez revisadas y analizadas en su contenido las 29 (veinte nueve) acciones planteadas, así como los tiempos y responsables de la ejecución de éstas, considera que apuntan a subsanar los 29 (veinte nueve) hallazgos identificados, razón por la cual **SE APRUEBA** el plan de mejoramiento.

Así mismo, se informa que de acuerdo con lo que la ESE comunicó en el formato de suscripción y aprobación del plan de mejoramiento, el plazo máximo para ejecutar la última actividad propuesta es el 31 de mayo de 2025. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que no todas las acciones de mejora tienen esta fecha límite, la entidad que Usted representa debe dar cumplimiento a las fechas planeadas para la ejecución de cada actividad, para lo cual la ESE deberá remitir de **forma trimestral** los avances en la ejecución de cada acción de mejora, diligenciando el formato institucional de la Superintendencia Nacional de Salud que se adjunta a la presente comunicación, denominado *"FICHA TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO"*, código ATFT04 Versión 01, incluyendo en él las acciones implementadas para cada hallazgo, junto con los soportes y/o evidencias de su ejecución.

Así mismo, una vez agotado el plazo máximo para la ejecución del plan, la entidad por usted representada deberá enviar las evidencias que acrediten la ejecución del 100% de este, en el mencionado formato.

Considerando lo expuesto anteriormente, la IPS/ESE debe remitir los documentos al correo electrónico [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co), en las siguientes fechas:

Seguimiento	Fecha corte información	Fecha de envío a la Superintendencia
Primero	31/octubre/2024	15/noviembre/2025
Segundo	31/enero/2025	14/febrero/2025
Tercer	30/mayo/2025	13/junio/2025

No obstante, se requiere que la entidad realice envío de la información en las siguientes condiciones:

- Carpetas numeradas según el orden del hallazgo.
- Por cada hallazgo, generar una subcarpeta por cada una de las acciones de mejoramiento, en el mismo orden que fueron aprobadas.
- La información de monitoreo de los indicadores aprobados debe estar incluida dentro de las subcarpetas por cada hallazgo.
- Los documentos y archivos deben estar denominados con nombres cortos.
- En caso de existir cambio del responsable en la ejecución de las acciones de mejoramiento, este debe ser notificado en el oficio remitido de los soportes de seguimiento.

- En caso de que la información sea remitida mediante un link, este no debe tener un término de caducidad ni restricciones de acceso para el equipo técnico de la Superintendencia.

En este punto resulta necesario recordar que el incumplimiento de las órdenes impartidas por esta Superintendencia podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normatividad legal vigente, según con lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3, de la Ley 1949 de 2019, específicamente el numeral 18 “Incumplir los planes de mejoramiento suscritos en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud”.

La utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones y atender en forma expedita las solicitudes presentadas por los usuarios.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por: Carolina Emilse Brijaldo Vega 41000*

**CAROLINA EMILSE BRIJALBO VEGA**

Directora de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud

Anexos Electrónicos: Plan de Mejoramiento Aprobado

Proyectó: Ruby Esperanza Gutierrez, Jenny Marcela Mejía. Joan Esteban Betancourt, Sandra Milena Villegas

Revisó: Yamile González Restrepo

Aprobó: Carolina Emilse Brijaldo Vega

<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b> <b>Para responder este documento favor citar este número:</b>	
<b>Rad No:</b>	<b>20254100300428021</b>
Fecha:	28-02-2025
Dependencia	Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud
Expediente	2024410042612000003E

Bogotá D.C.

**DOCTOR**

**PABLO ALBERTO DE LA CRUZ GOMEZ**

Representante legal

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO**

[gerencia@eseuniversitariadelatlantico.gov.co](mailto:gerencia@eseuniversitariadelatlantico.gov.co)

Calle 57 No.23-100

Barranquilla, Atlántico.

**Asunto:** Evaluación de ejecución del plan de mejoramiento de la ESE Universitaria del Atlántico.

Referencia: 20259300403006802

Respetado doctor De La Cruz:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió oficio radicado con el número de referencia, mediante el cual remitió los soportes y evidencias de ejecución del plan de mejoramiento derivado de la auditoría ordenada mediante auto nro. 2024410000000212-7 del 23 de febrero de 2024 y llevada a cabo del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024 a la ESE Universitaria del Atlántico, la cual generó el informe remitido por este ente de Inspección, Vigilancia y Control, mediante radicado nro. 20244100400926021 el día 7 de mayo de 2024.

Al respecto, esta Dirección informa que, una vez evaluados los soportes evidencias remitidas por la ESE, se concluye que del total de veintinueve (29) hallazgos identificados en el informe de auditoría, once (11) se cerraron, dieciséis (16) quedaron en ejecución y dos (2) abiertos, dado que no se evidenció el cumplimiento de las acciones de mejora propuestas o los soportes presentados fueron insuficientes para considerar el cierre del hallazgo, por lo tanto se establece un porcentaje de avance del 38%.

Considerando lo anterior, se exhorta a la ESE a implementar la totalidad de las acciones de mejora aprobadas dentro de los tiempos establecidos en el plan de mejoramiento, a fin de dar cumplimiento a su ejecución en el plazo indicado por esta Superintendencia.

Así pues, para garantizar el seguimiento de la ejecución del Plan de mejoramiento la entidad que Usted representa deberá remitir los documentos al correo electrónico [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co), en la siguiente fecha:

Seguimiento	Fecha corte de información	Fecha de envío a la Superintendencia
Tercer y último seguimiento	30/05/2025	13/06/2025

En este punto resulta necesario recordar que el incumplimiento de las órdenes impartidas por esta Superintendencia podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normatividad legal vigente, según con lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3, de la Ley 1949 de 2019, específicamente el numeral 18 “Incumplir los planes de mejoramiento suscritos en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud”.

La utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones y atender en forma expedita las solicitudes presentadas por los usuarios.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por: Carolina Emilse Brijaldo Vega 41000*

**CAROLINA EMILSE BRIJALDO VEGA**  
**Directora de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud**



Anexos Electrónicos: Formato ATFT04  
Proyectó: Joan Esteban Betancourt Salazar - Sandra Milena Villegas Ávila  
Revisó: Yamile González Restrepo  
Aprobó: Carolina Emilse Brijaldo Vega



<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b> <b>Para responder este documento favor citar este número:</b>	
<b>Rad No:</b>	<b>20254100300712041</b>
Fecha:	02-04-2025
Dependencia	Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud
Expediente	2024410042612000003E

Bogotá D.C.

**DOCTOR**

**PABLO ALBERTO DE LA CRUZ GOMEZ**

Representante legal

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO**

[gerencia@eseuniversitariadelatlantico.gov.co](mailto:gerencia@eseuniversitariadelatlantico.gov.co)

Calle 57 No.23-100

Barranquilla, Atlántico.

**Asunto:** respuesta al correo con asunto *“Seguimiento al Plan de Mejoramiento, Plan de Mantenimiento Hospitalario Departamento del Atlantico.”*

Referencia: 20259300406955592

Respetado doctor De La Cruz:

La Superintendencia Nacional de Salud acusa recibido de oficio radicado con el número de la referencia mediante el cual remiten documentos relacionados con el plan de mantenimiento hospitalario de la ESE, refiriendo que estos son soportes de seguimiento al plan de mejoramiento.

Al respecto, se precisa que actualmente la ESE cuenta con un plan de mejoramiento en seguimiento por parte de este despacho derivado de la auditoría ordenada mediante Auto nro. 202441000000212-7 del 23 de febrero de 2024, la cual generó el informe notificado a la entidad mediante oficio radicado con nro. 20244100400926021 del 7 de mayo de 2024.

En el informe en mención se relacionaron un total de veintinueve (29) hallazgos, sin embargo, dentro de estos no se encuentra ninguno que corresponda al proceso de mantenimiento hospitalario, razón por la cual el plan

de mejoramiento que actualmente se encuentra en seguimiento no presenta acciones de mejora al respecto. Por lo anterior, los soportes allegados por la ESE no son objeto de evaluación por esta entidad dentro de dicho proceso de seguimiento.

Sin embargo, se reitera que para garantizar el seguimiento de la ejecución del Plan de mejoramiento la entidad que Usted representa deberá remitir los documentos al correo electrónico [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co), en la siguiente fecha:

<b>Seguimiento</b>	<b>Fecha corte de información</b>	<b>Fecha de envío a la Superintendencia</b>
Tercer y último seguimiento	30/05/2025	13/06/2025

Por otra parte, la Superintendente Delegada para Prestadores de Servicios de Salud mediante Auto nro. 2025410030000321-7 del 10 de marzo del 2025, ordenó auditoría con alcance integral a la ESE Universitaria del Atlántico, la cual se efectuó del 11 al 14 de marzo de 2025, con el objeto de verificar el cumplimiento de las responsabilidades de la ESE, en relación con los ejes financiero, administrativo - legal y prestación de servicios de salud para las vigencias 2023, 2024 y lo corrido de 2025, así como realizar seguimiento y verificación a la ejecución del plan de mejoramiento derivado de la auditoría realizada del 26 de febrero a 1° de marzo de 2024, ordenada mediante Auto No. 202441000000212-7 del 23 de febrero de 2024.

Al respecto, se indica que como resultado de la auditoría se levantará un informe, el cual, se encuentra en etapa de elaboración. De contener hallazgos tipificados con incidencia disciplinaria, fiscal, administrativa o de otra índole, éste será trasladado a las entidades correspondientes para que ejerzan lo de su competencia. Al mismo tiempo, el prestador como mínimo deberá suscribir un plan de mejoramiento que será objeto de aprobación y seguimiento por parte de esta entidad.

La utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones y atender en forma expedita las solicitudes presentadas por los usuarios.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por: Carolina Emilse Brijaldo Vega 41000*

**CAROLINA EMILSE BRIJALDO VEGA**  
**Directora de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud**

Proyectó: Joan Esteban Betancourt Salazar  
Revisó: Yamile González Restrepo  
Aprobó: Carolina Emilse Brijaldo Vega